

ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO SEGÚN CONVOCATORIA No. 38-2024

FECHA: 19 de Septiembre de 2024

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, EL JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Siendo las Ocho horas cincuenta minutos del jueves diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro se inicia la sesión Ordinaria DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, en base al art. 318 del COOTAD, preside la **Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña**, alcalde del cantón Cumandá, la sesión se desarrolla en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Cumandá.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá, muy buenos días, compañeros concejales, directores, señora secretaria darle la bienvenida a una sesión más de concejo, siga por favor

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: buen día señor alcalde, señores concejales, me permito dar lectura a la convocatoria No. 38-2024, con el cual el Mgs. Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del GADMC- Cumandá, convoca a sesión ordinaria a efectuarse el día jueves 19 de septiembre con el siguiente orden del día:

I.- Aprobación del orden del Día.

II.- Aprobación del Acta 36-2024 de la sesión Ordinaria de día jueves 05 de septiembre de 2024.

III.- Conocimiento y Resolución del Informe jurídico emitido por el Abg. Jorge Gavilánez, Procurador Sindico, mediante el cual recomienda aprobar la resolución para reglamentar el procedimiento sumario de Inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes inmuebles que por mandato de ley sean transferidos al GAD Municipal del cantón Cumandá.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: señor alcalde; con su autorización me permito dar constatación del quórum.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá, gracias, señora secretaria por favor sírvase constatar el quorum.

REGISTRO DE ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN

Nombres	Presentes	Ausentes
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero	✓	
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez	✓	
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

Asisten los directores:

Ab. Lenin Gavilánez Procurador Sindico.

Ing. Isabel Villamar Directora Financiera

Abg. Diana Morales Coordinadora General

Ing. Ángel Gaibor Dir. Administrativo
Ing. Nancy Puculpala Dir. De palmificación
Ing. Juan Pesantes Dir. OOPP

Señor alcalde existe el quórum reglamentario para que proceda a instalar la sesión de concejo.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: Siendo las 08:55, del jueves 19 de Septiembre de 2024. Damos por iniciada la sesión de concejo, por favor siga señora secretaria.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Gracias señor alcalde, primer punto.

I.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA:

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: esta consideración el punto del orden del día compañeros.

C. Mgs. Katty Espinoza Cordero: señor alcalde, necesitamos adicionar un punto de orden con el tema análisis de las competencias del consejo provincial y requerimientos realizados por autoridades del cantón a la prefectura. moción tiene que ver el apoyo.

C. Sra. Magaly García: apoyo la moción de la compañera que se aprueba el orden del día con el incremento del punto.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: existiendo una moción planteada y apoyada, proceda con la votación señora secretaria

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: se somete a votación la moción de aprobar el orden del día con un incremento de un punto referente al análisis de las competencias del consejo provincial y requerimientos realizados por autoridades del cantón a la prefectura con los señores concejales

C. Mgs. Katty Espinoza: a favor de mi moción.

C. Sra. Magaly García: A favor

C. Ing. Stalin Mañay Ordoñez: A favor

C. Ing. Jeferson Tapia: A favor

C. Sra. Alicia Isabel Vique: A favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: a favor.

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero	✓	
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez	✓	
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	
RESULTADO DE LA VOTACION	6	0

El resultado de la votación es seis votos a favor, por consiguiente, el concejo emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. 111: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; CONSIDERANDO, Que inciso segundo del art. 318 del COOTAD establece que Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. **En** virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá **RESUELVE: Art. 1.- Incrementar** en el orden del día el punto denominado numero cuarto IV. Análisis de las Competencias del Consejo Provincial y requerimientos realizados por autoridades del cantón a la prefectura. **Art. 2.- Con** el incremento establecido en el artículo uno de esta resolución, se aprueba el orden del día de la sesión Nro. 38-2024, del jueves 19 de septiembre de 2024. **Art 3.- Cúmplase** y ejecútese.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: gracias, señora secretaria siga con el siguiente punto.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Gracias señor alcalde, punto número dos.

**II.- APROBACIÓN DEL ACTA 36-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DÍA
JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: esta consideración, señores concejales el acta 36-2024.

C. Mgs. Katty Espinoza Cordero: elevo a moción que se apruebe el acta 36-2024.

C. Ing. Jeferson Tapia: apoyo la moción señor alcalde

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Señor alcalde, existe una moción planteada de aprobar el acta 36-2024 elevada a moción por la señora concejal **Mgs. Katty Espinoza Cordero:** y apoyada por el señor concejal Ing. Jeferson Tapia.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: existiendo la moción por favor someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Se somete a votación la aprobación del acta 36-2024, con los señores concejales.

C. Mgs. Katty Espinoza Cordero: A favor de la moción

C. Sra. Magaly García: A favor de la moción.

C. Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez: A favor de la moción

C. Ing. Jeferson Tapia: Aprobado

C. Alicia Isabel Vique Villacrés: Aprobado.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: A favor de la moción.

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra	En Blanco
1.- Mgs. Katty Espinoza Cordero	✓		
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓		
3.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez	✓		
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓		
5.- Sra. Alicia Isabel Vique, Vicealcaldesa	✓		
6. - Mgs. Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá:	✓		
RESULTADOS DE LA VOTACION	6	0	0

El resultado de la votación es seis votos a favor por consiguiente, el concejo emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. 112: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; en virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, RESUELVE: Art. 1.- Aprobar el acta 36-2024 de la sesión Ordinaria del día jueves 05 de septiembre de 2024. Art.2.- Cúmplase y ejecútase.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: gracias, señora secretaria siga con el siguiente punto.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Gracias señor alcalde, punto número tres

III.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME JURÍDICO EMITIDO POR EL ABG. JORGE GAVILÁNEZ, PROCURADOR SINDICO, MEDIANTE EL CUAL RECOMIENDA APROBAR LA RESOLUCIÓN PARA REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY SEAN TRANSFERIDOS AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: Por favor, abogado, le damos la palabra.

Abg. Jorge Gavilánez Procurador Sindico: Señor alcalde, señores concejales, compañeros funcionarios, expresarles un cordial saludo. Se ha presentado el memorándum 218 GADMC-PS-2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, mediante el cual se emite el informe jurídico respecto a la disposición general quinta del Código Orgánico Administrativo, que en la parte pertinente dispone la transferencia de dominio de bienes

ACTA 38-2024

inmuebles en posesión de las administraciones públicas por más de cinco años sin título de propiedad legalmente inscrito.

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador establece que los funcionarios debemos realizar las competencias que les sean asignadas por la Constitución y la ley. En este caso, dentro de esta disposición general quinta, establece que se debe hacer un trámite sumario para poder realizar esta legalización y titularidad a favor de la municipalidad. Es por ello que con base legal establecida en la Constitución de la República en el art. 226, la disposición transitoria quinta del Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización sobre el artículo 7 y la disposición específicamente 323 que confiere al Concejo a la facultad para aprobar resoluciones. Estas deben ser aprobadas por mayoría simple en una sola sesión. Se ha presentado el proyecto de resolución o el borrador de resolución que tiene por objeto la reglamentación del procedimiento sumario de inscripción en el registro de la propiedad de bienes inmuebles que por mandato de ley sean transferidos al GAD municipal del cantón Cumandá.

Es así que Procuraduría Síndica, en la parte concluyente y con todos estos antecedentes que se ha establecido, ha concluido que basado en el análisis precedente, se concluye que es totalmente procedente que el Concejo Cantonal apruebe en una sesión la presente resolución por las siguientes razones. La resolución está enmarcada dentro de la competencia normativa del Concejo Cantonal establecido en el COOTAD. El procedimiento de aprobación propuesto será en una sola sesión, es conforme a lo que dispone el artículo 323 del COOTAD. El contenido de la resolución consiste en el marco legal vigente incluyendo la Constitución, el COA y el Código Orgánico Administrativo. La resolución atiende la necesidad administrativa real y proporciona un marco procedimental claro para la gestión de bienes e inmuebles municipales.

es por esto que, al haber determinado que es totalmente procedente con todas estas fundamentaciones, recomendamos que el concejo cantonal apruebe la resolución para la reglamentación del procedimiento sumario de inscripción en el registro de la propiedad de bienes e inmuebles por mandato de ley sean transferidos al GADMC Cumandá en una sola sesión, conforme lo establece el artículo 323 del COOTAD, se adjunta la resolución.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: está a consideración compañeros el punto del orden del día para poder emitir la resolución conforme el perfil presentado por la parte jurídica.

C. Ing. Stalin Mañay Ordoñez: señor alcalde compañeros concejales, señores funcionarios, en el tema que se esta tratando la resolución quisiera señor jurídico que se profundice, en vista que es materia legal, siempre va haber preguntas e inquietudes, se propone una resolución para la reglamentación del procedimiento sumario de bienes e inmuebles por mandato de ley sean transferidos al GADMC, se ha revisado los documentos las bases legales como el COOTAD, quisiera que me diga en qué casos se va aplicar si tenemos la ordenanza de bienes mostrencos, lo que he leído, he visto que hay una resolución de la Corte Nacional de Justicia a la cual se hace referencia... donde hay un criterio no vinculante, lo que entiendo es que el municipio cuando está en uso de más de 5 años de un bien, mediante este reglamento que queremos aprobar, el bien pasa a ser de propiedad del municipio, obviamente la propuesta que se hace también manda y determina que obviamente dice que para la inscripción debe haber los informes de planificación, todo lo que es informe jurídico y que no haya conflicto de intereses.

Y que esto es administrativamente, que no es de la parte judicial como es el Código Orgánico Administrativo, quisiera que me ayude compañero jurídico en este tema, porque, no sé, a lo mejor este mal, porque aquí se dice que en la resolución administrativa número quinta; Pero, en la resolución administrativa número cinco del Código Orgánico Administrativo no lo encontré, tiene algunos literales con lo que dice el criterio jurídico, encontré que habla del plazo de dos años contados de la fecha de publicación de este código, las entidades responsables de diseño y procesos de la correspondiente administración pública podrán a disposición de la máxima autoridad administrativa un estudio de procedimiento administrativo dirigido a cumplir los siguientes contenidos. Uno, identificar o modificar o suprimir los trámites administrativos autorizados en autorización administrativa y controles establecidos.

No encuentro relación a lo que se hace referencia en cuanto al Código Orgánico Administrativo en su disposición general quinta. Eso quisiera que, para tener en cuenta, ¿Qué bienes aplicarían en este caso? Porque entiendo que, si el municipio ocupa un bien por más de cinco años, no sé, una cancha o para alguna actividad, sea mediante una resolución administrativa ya eso pasa a ser propiedad del bien. Pero, ¿y el dueño? O sea, imagino que el dueño debe tener las escrituras, documentos, debe tener registro de la propiedad, clave catastral. mi pregunta es ¿Cuál es la diferencia del procedimiento como mostrenco esto que se va a aprobar? mi estimado abogado disculpe la inquietud, quisiera que me ayude.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: con todo gusto. Los bienes mostrencos son cuando no existe título alguno de propiedad registrado en el registro de la propiedad. Ahí se entiende que el Código Civil establece que esos bienes le pertenecen al Estado y el COOTAD ha determinado que el Concejo Municipal a través de una normativa puede determinar, a través de una resolución o un acto normativo puede determinar como mostrenco. Por eso tenemos nosotros la ordenanza de bienes mostrencos y nos apegamos a ella. En cambio, este es totalmente diferente. Yo quisiera que si usted me autoriza señor alcalde que a través de Secretaría se dé lectura íntegra de la disposición quinta del Código Orgánico Administrativo para poder entender un poquito mejor el contexto de la disposición quinta.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Disposición General Quinta. Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe no interrumpidas de las administraciones por más de cinco años que carecen del título de propiedad legalmente inscrito a su nombre pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de ley. Los registradores de la propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallarán ubicados deben inscribir la transferencia de dominio previo auto expedido por sumario con notificación al interesado en caso de que este o su domicilio estén identificados.

Abg. Jorge Gaviláñez Procurador Sindico: La disposición General Quinta dice que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe como es el caso de que nosotros como municipio tenemos plazas, tenemos canchas, tenemos estadios que estamos en posesión desde hace mucho tiempo atrás, inclusive más de cinco años y tienen el título a nombre de nuestro propietario que antes se acostumbraba a donarnos de palabra o que de alguna forma han permitido los dueños de que en este caso estemos en posesión de ese pedazo de terreno, como es el caso de los tanques de agua potable; en

ACTA 38-2024

ese aspecto dice que hemos estado de buena fe por más de cinco años, no interrumpida de las administraciones por más de cinco años y que carecen de título de propiedad legalmente inscrito a su nombre, o sea que no tenemos el título a nombre de la institución. Pasarán a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de ley.

¿Cuál es el procedimiento para eso? por el Ministerio de la Ley eso ya es nuestro. Los registradores de la propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hayan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio. O sea, es obligación de ellos inscribir eso, el registrador de la propiedad tiene la obligación lo dice la ley; previo auto expedido en sumario con notificación al interesado.

Entonces, para cumplir con esta parte que dice previo a un auto expedido en sumario, eso traía muchas divergencias porque esos son términos judiciales y que la mayoría decía no, esto nos vamos ante el juez y el juez en un procedimiento sumario tiene que disponer un auto para que nosotros hagamos. Entonces, la Corte Nacional de Justicia ya se ha pronunciado, claro que no es vinculante, pero ellos sí dicen que eso es en acto administrativo, y que nosotros debemos hacerlo como instituciones públicas. para ello nosotros necesitamos un reglamento cómo emitir este auto y esa es la resolución que reglamenta cómo hacer este proceso sumario para que nos lleve a establecer el auto. ¿Qué quiere decir el auto? Es como una resolución más o menos, pero tiene otra forma, otra estructura. Una vez que se expida, ¿quién va a expedir esto? Va a ser el señor alcalde, la máxima autoridad administrativa del gobierno autónomo descentralizado, emitirá esa resolución, ese auto también y dispondrá la inscripción en el registro de la propiedad y por efecto eso va a pasar a ser de parte del municipio y a su vez debemos notificar únicamente y comunicar a los propietarios.

Para la notificación existen ciertos procesos de acuerdo al Código Orgánico Administrativo, también si es que no conocemos el domicilio, cómo se debe hacer, si es que le notificamos en persona o por boleta, yo o por la prensa, todo eso ya está reglamentado en el Código Orgánico Administrativo. Y eso es lo que he traído a ustedes, esta herramienta para que podamos nosotros regularizar muchos de los bienes que están en el cantón y no han sido legalizados a nombre de la municipalidad. No es el único cantón que lo está haciendo, esto ya se lo está haciendo, como usted bien lo ha hecho desde el año que entró en el Código Orgánico Administrativo en vigencia entonces, pongo a consideración.

C. Ing. Stalin Mañay: Una consulta, un bien mostrenco que no hay catastro, no hay dueño; pero acá estamos hablando de que hay un dueño, que él también de buena fe a lo mejor permitió que la institución pueda poner una cancha o algo; pero, dejó ahí y nunca fue la intención de esa persona donar, ni regalar, ahora ya pasaron ocho años, nunca dije nada, ahora ya no quiero que el municipio sea dueño, entonces creo que lo el municipio solo está viendo lo de la propiedad privada, o sea aquí vamos a hacer una resolución, alguien que de buena fe dio un terreno y luego le quitamos mediante una resolución, claro que es administrativa; pero de aquí va a venir juicios de penales? o cuál es el proceso en caso de que alguien hizo también de buena fe, así como el municipio, la institución está de buena fe ocupando, la persona que le dio también dio de buena fe, porque me imagino que alguien que da un terreno de buena fe, no le decimos pues estas cosas al inicio, a lo mejor le decimos, ¿sabe qué?, usted nos presta está solo cinco años, porque después ya mediante una resolución esto ya podría pasar a ser institucionalizado, digo esto porque siempre tenemos que ponernos en los dos lados, en el lado de los moradores y el lado de la institución; estoy muy de acuerdo que sea un predio que no es dueño, como hicimos en

ACTA 38-2024

Copalillo, se hizo de alguien que no tiene dueño, pero acá el problema que se puede generar. en el caso del agua potable es complicado, es bien sensible, como usted dijo y se analizó alguna vez en sesión, eso todavía, aunque sea esa partecita, nunca se vendió, sigue siendo, para mí ahí más sería una figura de declaratoria de utilidad pública, porque es algo de consumo tan importante como es el agua, pero bueno ¿cuál es el problema que se viene a futuro, digamos, independientemente del terreno X y Z, que pase a ser de parte del municipio, pase a formar parte del patrimonio del municipio por esta vía administrativa?; ¿Cuál es el problema que se viene después, que se hizo esto? ¿Qué viene judicialmente? ¿Queda ahí o sigue otro proceso? ¿Ante autoridad quisiera que nos ayude? Porque claro, aprobamos por institucionalidad, si alguna cancha, algún barrio necesita, pero también tenemos que saber qué viene después, ¿qué pasa?, también debemos ponernos del lado del usuario, poniéndonos en ese lugar que también de buena fe dio un terreno, prestó, entonces eso quisiera saber, ya poniéndonos en el otro lado, ¿qué se nos viene luego como municipio? ¿O qué se le viene al señor alcalde? Porque va a salir una resolución, ¿o cuál es el proceso? Y eso quisiera también quedar viendo los pro y los contra abogado.

Abg. Jorge Gavilánez, Procurador Sindico: Cuando nos prestan, se entiende de que es un préstamo de uso, que se lo interpreta como comodato, o se los arrienda. Eso ya no está dentro de esta figura. Totalmente sale de eso.

Si es que hay un instrumento de por medio que justifique esa entrega, un instrumento legal, no procede eso. Si alguien nos da en comodato, nos da el préstamo de uso, eso no procede, porque ya es una figura, una institución política muy aparte que tiene sus reglas propias. Esto se da cuando nosotros, como le había dicho, hemos estado en posesión, con la comunidad se ha autorizado, por varias circunstancias.

Ahora, ¿de dónde se desprende eso? Usted recordará sobre la prescripción. La prescripción es una institución que nace del Código Civil. Esto determina que prescribe el derecho que tiene el dueño sobre un bien, cuando ha pasado un tiempo determinado y él no ha interrumpido eso, y no le ha dicho devuélvelo. Por eso hay la prescripción institucional administrativa de dominio, que esto, de acuerdo al Código Civil y el COGEP, determina que son por 15 años. Si usted va y entra a una propiedad, por obvias circunstancias, hizo algún documento de que le voy a comprar a futuro y se murió el señor y pasan 15 años y nadie lo ha legalizado, entonces ese derecho que tienen las otras personas para inscribir el derecho, prescriben en 15 años entre las personas civiles. Cuando usted tiene un vehículo que le dejan botado en su casa por más de 5 años, el Código Civil establece que para eso el derecho del propietario prescriben 5 años en bien mueble para las personas entre particulares.

Este debe ser el sustento que tomó los legisladores para disponer de esta ley y las múltiples circunstancias que hay, con esto han legalizado el colegio Riobamba Centro. No estuvo tan bien hecho, pero lo legalizaron. Con esto legalicé una plaza de toros de un municipio. Entonces se hizo este procedimiento y se le notificó que nosotros estamos en posesión más de 25 años y no se le pagó ya nada. Y se han dado así múltiples casos, los Gads parroquiales ya están haciendo esto, el municipio de Riobamba también lo tiene hecho esto. Y la verdad, ¿cuáles son las consecuencias? Supongamos que yo no estoy de acuerdo, mi papá le dejó el prestado al municipio, pero yo nunca reclamé, ya son más de 5 años. En primer lugar, tengo que ver que se ha seguido el debido proceso, que no se han violentado derechos, que ese auto esté bien motivado.

ACTA 38-2024

La Constitución establece en el artículo 76 que la motivación es una de las causas de nulidad en los actos administrativos, que se ha seguido el procedimiento establecido y normado en esta resolución, que se le ha notificado correctamente y no se le ha violentado derecho a la defensa y algunos de los otros derechos constitucionales que están consagrados en la norma suprema, que es la Constitución, porque ahí sí irían a través de una acción de protección, que sería uno de los pasos que podrían hacer y el juez podría dar de baja ese procedimiento y declarar la nulidad sobre eso, si es que el procedimiento se ha hecho mal, si es que se ha vulnerado el derecho al procedimiento o algunos de los derechos constitucionales. La vía adecuada y eficaz es el contencioso administrativo siempre y cuando existan vicios de nulidad dentro de ese acto. Ahora, ¿por qué atender a esta resolución? Como se ha explicado en el informe jurídico, es totalmente procedente que el Concejo apruebe, porque la Constitución 226 dice que los funcionarios públicos debemos hacer únicamente lo que está en la ley.

Este artículo de la disposición general quinta dispone que se puede hacer esto y que se necesita un procedimiento sumario. El COOTAD establece y le da la facultad al Concejo reglamentar hacer una resolución, aprobar resoluciones y ordenanzas y dice que cuando se hagan resoluciones se puede aprobar en una sola instancia por el pleno del Concejo. Entonces, se ha seguido un procedimiento, ahí se está dando el procedimiento que se va a dar y que tiene que acatar el señor Alcalde cuando se realice esto. Cualquier violación a ese procedimiento traería y acarrearía la nulidad y las responsabilidades en la persona del señor Alcalde o quien ejerza sus funciones en ese aspecto. No sé si tiene alguna pregunta después.

C. Ing. Stalin Mañay: O sea, el que no está de acuerdo en esto va al contencioso administrativo.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: Al contencioso administrativo o si ve que se ha vulnerado algún derecho constitucional puede ir a tu juez garantista de derechos constitucionales.

C. Ing. Stalin Mañay: ¿Qué tiempo tiene para apelar ,efectivamente esto después que se emite la resolución? ¿Cuántos años?

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: me parece que 5 años ante el contencioso administrativo?

C. Mgs. Katty Espinoza: señor Jurídico es loable su accionar y su preocupación más que todo por poner en orden el tema de las inscripciones de los bienes municipales. Pero; esta resolución debe ser atendida a base de una necesidad administrativa. Entonces, yo sí quisiera saber cuáles son los casos por los que se está tomando esta resolución inmediatamente. Porque si bien es cierto, el tema del estadio y el tema de las canchas, le pregunto yo a usted, ¿no están en nombre del municipio?, Estadio, cementerio, cancha, mercados.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: sé que los bienes del agua potable, en si donde esta los tanques de agua potable no están a nombre de la institución. Hay una plazoleta por acá abajo, tampoco no está. Y dentro de algunas comunidades hay también las casas comunales no están y es dónde que se van a hacer obras. Es necesario que legalicemos eso para que nosotros podamos invertir

C. Mgs. Katty Espinoza: ¿Dónde se van a hacer obras y dónde ya existen obras? Y el llamado de atención de la Contraloría hemos tenido.

ACTA 38-2024

Abg. Jorge Gavilánez, Procurador Sindico: este es uno de los mecanismos legales que establece la ley, para poder legalizar.

C. Mgs. Katty Espinoza: otro lado, también estuve mirando, siempre voy a ser repetitiva en esto. Señor jurídico no nos recomiende, o sea debe decir que es procedente directamente. Porque, si bien es cierto, en la conclusión sí lo dice, pero emita el tema de recomendación. Simplemente debe decir proceda a que el Concejo con su validación apruebe o no; claro está el tema en debate. le ruego nuevamente eso, doctor, Arregle su criterio para poder dar paso; pero sí quisiera tener la claridad de qué casos, por qué necesidades se está haciendo eso.

Abg. Jorge Gavilánez, Procurador Sindico: Para su observación, le voy a dar lectura de lo que dice el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, que es una normativa directamente relacionada y que debemos aplicar con el COOTAD, porque es para procesos administrativos. El artículo 122 dice: El dictamen y el informe aportan elementos de opinión, juicio para el fortalecimiento de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundamentarse en dictamen o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico como parte de este procedimiento, únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro del procedimiento administrativo. el artículo 123 Alcancen y dictamen del informe: El dictamen o informe, se refiere a los aspectos objeto de la consulta, los requerimientos, la materia del objeto de la competencia del órgano emisor y los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio de los servidores públicos que lo suscriben. El artículo 124 establece el contenido de estos dictámenes o informes y dice; El “dictamen o informe contendrá la determinación sucinta de qué se trate el fundamento, los anexos y los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, procedimiento o recomendación”. Entonces, dentro de la estructura de un informe jurídico debe haber esa conclusión y la recomendación para que el informe jurídico sea preciso, de acuerdo a lo que establecen los requisitos del 124 del Código Orgánico Administrativo. Entonces, como yo le decía antes, trato de cumplir con la ley y si la ley me dice que debo poner recomendación y también debo poner la conclusión, debo ponerlo, me baso en la ley nada más. No sé si quedó claro más o menos.

C. Mgs. Katty Espinoza: Sí; pero, en este caso, permítame, yo refuto su conclusión Porque ustedes, todos los técnicos, son un soporte, vale la redundancia, técnicos para nosotros. Yo sé de letras, yo no sé de derechos, yo no sé de industria, yo no sé de finanzas, entonces yo me sostengo en lo que ustedes nos derivan, Entonces yo tengo que, a base de su criterio, aprobar o no aprobar. Entonces usted, de cierto modo, exhorta al Concejo siempre diciendo, concluyo o les recomiendo que aprueben o no aprueben. Entonces, en la recomendación, para que usted cumpla con el procedimiento parlamentario, sí debería estar en la recomendación, en vez de poner yo recomiendo al Concejo, pues ponga en la recomendación, a base de mi informe jurídico procedente, el Concejo puede aprobar o no, en conformidad de que todo está en términos legales, que no estamos incurriendo en nada, Porque, vuelvo y repito, yo no puedo aprobar algo que tengo desconocimiento de que si está bien o no.

No digo que usted lo esté haciendo mal, al contrario, en este escenario está bien, Está bien de que pongamos las cosas en orden y titularizar cada sitio en el que nosotros incluso hayamos invertido. Y si es verdad el tema del Copalillo, no podemos hacer nada porque hay que legalizar. Qué mejor con esta resolución inmediatamente se podía hacer y no dar largas, Pero yo voy al tema de que tendría que decir que por desconocimiento yo voto

ACTA 38-2024

en contra, pero no por el tema de que no quiera aprobar dicha resolución; pero, por el desconocimiento.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: Claro, está en sus derechos, señora Concejala, pero para conocimiento de usted todo informe para que reúna y sea válido debe contener justamente eso, la conclusión y el pronunciamiento o recomendación. En la conclusión claramente estoy indicando, basado en el análisis precedente se concluye que es totalmente procedente que el Concejo Cantonal apruebe en una sesión la presente resolución. Y le estoy dando las razones nuevamente por qué. Y recomiendo, en base a eso, que el Concejo Cantonal apruebe la resolución cumpliendo con lo que dice este artículo del Código Orgánico Administrativo. Entonces, mejor está sustentado, está cumpliendo con lo que dicen las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

C. Mgs. Katty Espinoza: Sí, y pues lo que me preguntaba, o sea, partiendo de qué necesidad, porque sí es importante, nosotros escuchamos acá está habiendo problemas porque han hecho una obra y ahora el señor ya no lo quiere dar, pero entonces sí necesitamos, al menos yo sí necesito saber cuáles son los casos específicos para por lo menos cuando me encuentren en la calle saber qué responder. Porque sí se escuchan rumores que no se pueden argumentar aquí porque a mí me gustan hablar con documentos. Entonces, a mí me preguntan acá que los fulanos, que los hijos, que los herederos han dicho que sí, que no. Entonces, sí necesito saber qué tratamientos están esperando esta resolución.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: Entonces, claro, yo le indicaba que existen en las comunidades varias propiedades que es necesario legalizar. Existe una cancha por acá. Existe también una plaza, Existe también uno en los tanques de agua. Con eso ha sido la motivación más con lo que usted también ha aportado que es observación de la Contraloría. Y si usted desea que se le dé a conocer de todas esas resoluciones, perfecto. Ustedes están haciendo la reglamentación. Pueden ponerlo dentro de la resolución que además de que se le notifique al Registrador de la propiedad se pondrá en conocimiento la resolución en el pleno del Concejo en la próxima sesión. Podemos incrementar eso también.

C. Ing. Stalin Mañay Sí, me parece bien esa sugerencia de este diálogo que se está teniendo de comunicar al Concejo a medida que siga avanzando a cuáles propiedades se va aplicando este reglamento, este procedimiento. Con eso también es loable, beneficioso para todos saber que se está habiendo la comunicación. Entonces, ya una vez aprobado, compañeros, este procedimiento ya aplica para los que están rezagados, para los futuros, porque ya obviamente no está con un número de procesos a determinar ya es algo que se queda establecido. me parece también bien la solución que usted está dando de poner en conocimiento, y a lo mejor nosotros vamos a ver que a lo mejor hubo esta cancha de 20 años que estaba sin escrituras mire, ya nos hizo llegar el Concejo con el señor alcalde a nosotros como concejales que ya se ha solucionado a través de este procedimiento y se ha logrado obtener las escrituras y ahora sí como invertir como municipio. Me parece de una manera buena también nosotros tener conocimiento y se podría agregar, como usted dice en el reglamento, no sé si va como disposición o como artículo más;

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: Podríamos ponerle en el reglamento en la parte que dice: en base a los informes técnicos favorables y con máxima autoridad administrativa emitirá la resolución administrativa correspondiente y dispondrá a secretaría de Concejo la notificación pertinente; podemos incluir ahí en la notificación

ACTA 38-2024

también puede ser: la Secretaría de Concejo se la va a encargar de notificar los propietarios del bien inmueble con el auto y la resolución administrativa expedidas dentro de este presente proceso para lo cual observará las disposiciones normativas establecidas en el código orgánico administrativo y además se pondrá en conocimiento del Concejo en la próxima sesión, además se pondrá en conocimiento la resolución y el auto en el pleno del Concejo, puede ponerse ahí también o también el informe técnico que hace planificación, para que al inicio también conozca, con la información de sustento.

C. Ing. Stalin Mañay: he sido una de las personas que estoy impulsando el tema los tanques de agua de Valle Alto, tanto la empresa como el municipio ya que hay miles de dólares invertidos ahí, eso está a nombre de nadie; entonces se está impulsando para que ese activo sea de parte del municipio como en el futuro puedan tener también activos la empresa y puedan gestionar sus propios endeudamientos porque no todo el tiempo vamos estar apadrinando o ayudando, hay que pensar el propósito cuando se crea una unidad productiva independiente; entonces lo que sí ya emite la resolución internamente la persona que se siente perjudicada ya no puede hacer nada?.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: como les dije puede ir al contencioso.

C. Ing. Stalin Mañay: pero aquí internamente ya no puede apelar.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: en sede administrativa también el código orgánico administrativo establece los plazos en el que ellos pueden solicitar una apelación, puede solicitar una reconsideración si existen algunas instancias en sede administrativa.

C. Ing. Stalin Mañay: ¿en qué tiempo, esos plazos?

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: me parece que son 10 días que tienen para apelar y establecer, nosotros también tenemos un tiempo para todo está establecido el procedimiento del código orgánico administrativo, en sede administrativa sí se pueden agotar instancias.

C. Ing. Stalin Mañay: otra pregunta, siempre tenemos que decir esto, porque si está una cancha y se aplica este procedimiento y ha estado esa cancha durante 10 años sirviendo a la comunidad y el municipio invirtió ya pasa a ser patrimonio del municipio, ¿qué pasa si estamos hablando nosotros tenemos una; pero, puede haber otra administración y ya se hizo este procedimiento y no se avanzó a mejorar la cancha y quiere hacer una casa comunal o sea ya queda eso abierto?

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: eso pasa a nombre del municipio al fin y uso que quiera dar sin embargo existen varios tipos de uso de suelo del municipio, privado que puede darse, que puede venderse, que puede donarse bienes de esos, si es que entra dentro de esa categoría y nosotros queremos convertirlo en uso público como cancha, como casa comunal como tiene que hacerse el cambio de factor de este tipo de suelo; pero eso ya depende del municipio ya queda a disposición del municipio de acuerdo a su planificación.

C. Ing. Stalin Mañay: gracias doctor y bueno yo les agradezco por la aclaración doctor y compañeros hay cosas que uno no sabe, no es quizás por molestar y uno se va aprendiendo y creo que vamos aprendiendo, porque si fuéramos todos abogados aquí creo que quizás no ocupáramos este tiempo para pedir aclaraciones detalles entonces en el

ACTA 38-2024

caso que se pide siempre que se amplíe el informe que se nos ayude como decía una explicación, gracias.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: está a consideración señores concejales con cada una de las inquietudes atendidas

C. Sra. Magaly García: señor alcalde muy buenos días señor alcalde, compañeros concejales, señores técnicos departamentales, señor jurídico nosotros al sacar esta resolución que es tan importante porque al reglamentar o hacer un procedimiento en temas de bienes de uso prácticamente ya municipal, porque al estar invertidos esos recursos municipales, entonces esos bienes ya deberían estar hace muchos años reglamentados y en este tema yo no veo que aquí está especificando a ningún lugar sino más bien aquí va en general, no iría direccionado a ningún lote a ningún bien de herederos o de propietarios o de ningún dueño, sino más bien ya problemas que tenemos desde muchísimos años; nuevamente lo digo al tener invertido ya los bienes del municipio deberíamos nosotros como autoridades ya normar reglamentar y tratar que esos bienes ya sean municipales legalmente, porque son municipales solamente que no están legalizados, esa es mi intervención señor alcalde, creo que ya es momento de resolver.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: está a consideración compañeros.

C. Sra. Magaly García: si alguien más va a intervenir o si no, elevo a moción que se emita el reglamento para procedimiento sumario e inscripción al registro de la propiedad

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: alguien que le apoye la moción señores concejales.

C. Mgs. Katty Espinoza: yo le apoyo la moción de la compañera.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: Con la moción plantea someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: señor alcalde se somete a votación la moción planteada por la señora concejal Magaly García y apoyada por la señora concejal Katia Espinoza, de emitir la resolución para reglamentar el procedimiento sumario e inscripción al Registro de la Propiedad de bienes inmuebles por mandato de ley que se han transferido al GAD Municipal del Cantón Cumandá, con los señores concejales.

C. Mgs. Katty Espinoza: con el informe jurídico y con el punto 4 exclusivamente aprobado.

C. Sra. Magaly García: igualmente con el informe jurídico.

C. Ing. Stalin Mañay: con el informe jurídico, anexo el análisis que se ha hecho en la sesión mas las aclaratorias aprobado.

C. Ing. Jeferson Tapia: a favor.

C. Sra. Alicia Vigue: con las debidas revisiones técnicas a favor.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: a favor.

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra	En Blanco
1.- Mgs. Katty Espinoza Cordero	✓		

ACTA 38-2024

2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓		
3.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez	✓		
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓		
5.- Sra. Alicia Isabel Vique, Vicealcaldesa	✓		
6.- Mgs. Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá:	✓		
RESULTADOS DE LA VOTACION	6	0	0

El resultado de la votación es seis votos a favor por consiguiente, el Concejo emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No.-113 CGADMCC-2024
**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTONAL
CUMANDA**
CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y todas las personas, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberán coordinar acciones para el cumplimiento de los fines del Estado, observando el principio de legalidad;

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone que los bienes inmuebles que estén en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carezcan de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallen ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a un auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga a los concejos municipales la facultad normativa para dictar normas de carácter general, aplicables dentro de su circunscripción territorial, en el ejercicio de sus competencias y facultades, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 323 del COOTAD establece que el órgano normativo del respectivo GAD puede expedir acuerdos y resoluciones sobre temas de carácter especial o específico, que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate. Estos actos deben ser notificados a los interesados y publicados en los medios determinados, de existir mérito para ello. En el caso de las juntas parroquiales rurales, se requerirá de dos sesiones en días distintos para la aprobación de ciertos acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 414 del COOTAD establece que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs) los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título, así como los que determine la ley de creación, legados, donaciones y recursos provenientes de ingresos propios y asignaciones del presupuesto general del Estado;

ACTA 38-2024

Que, el artículo 425 del COOTAD señala que los GADs tienen la obligación de velar por la conservación y aplicación de los bienes de su propiedad de acuerdo con los fines establecidos por la ley;

Que, el artículo 60, literal b) del COOTAD establece que es competencia del alcalde, como autoridad ejecutiva del GAD municipal, ejercer la administración y disposición de los bienes patrimoniales del municipio;

Que, mediante criterio no vinculante emitido por la Corte Nacional de Justicia (Oficio 885-P-CNJ-2021, de fecha 18 de noviembre de 2021), en respuesta a la consulta sobre la aplicación de la Disposición General Quinta del COA, se precisó que dicha disposición establece un proceso administrativo, no judicial, para la inscripción de la transferencia de dominio. Este proceso debe ser gestionado por la administración pública mediante auto administrativo, y no por un órgano jurisdiccional;

Que, la Corte Nacional de Justicia también indicó que los bienes que carecen de propietarios particulares dentro del área urbana pertenecen al GAD municipal correspondiente, y en las áreas rurales al Estado ecuatoriano, reforzando así la potestad del GAD para gestionar la inscripción de estos bienes en el Registro de la Propiedad;

Que, mediante Memorando nro. 218- GADMC-PS-2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Abg. Lenin Gaviláñez, Procurador Sindico; emite el criterio jurídico con el cual recomienda al Concejo Cantonal emitir la resolución para la Reglamentación del Procedimiento Sumario de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Inmuebles que por Mandato de Ley Sean Transferidos al GADMC Cumandá

En virtud de lo dispuesto en la Disposición General Quinta del COA, el artículo 7 del COOTAD y el artículo 323 del COOTAD, es necesario expedir una resolución que reglamente el procedimiento para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles que, por mandato de ley, sean transferidos a favor del GAD Municipal del Cantón Cumandá, asegurando el cumplimiento del marco legal vigente y el ejercicio pleno de las competencias municipales en cuanto a la administración de bienes inmuebles. En base a las consideraciones expuestas, y al amparo del art 57 literal t) del COOTAD, El Concejo:

RESUELVE:

Expide La: **REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY SEAN TRANSFERIDOS AL GADMC CUMANDÁ.**

Artículo 1.- Objeto. Reglamentar el proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles que, por mandato de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, deben ser transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Artículo 2.- Procedimiento administrativo : El procedimiento para la transferencia de dominio de bienes inmuebles será netamente administrativo y no judicial. Este procedimiento será gestionado por la administración pública competente mediante la expedición de un auto administrativo que dispondrá la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad. El competente para emitir este auto es la máxima autoridad administrativa del cantón.

ACTA 38-2024

La iniciativa para la transferencia de dominio podrá surgir de la ciudadanía o de los funcionarios públicos. En ambos casos, la Dirección de Planificación deberá conocer el hecho y emitir un informe técnico. Este informe deberá adjuntar la planimetría, el informe catastral, fotografías, y deberá establecer el tiempo de posesión, individualizando el bien con la superficie, los linderos, la clave catastral y el nombre de los propietarios registrados en el catastro. El informe también debe detallar el fin para el cual se ha utilizado el bien durante el tiempo de posesión, así como la existencia de infraestructura pública en el mismo.

El informe técnico de la Dirección de Planificación será remitido a la Procuraduría Síndica Municipal, quien elaborará un informe jurídico dirigido a la máxima autoridad ejecutiva del cantón. Este informe jurídico deberá adjuntar el certificado de gravámenes expedido por el Registro de la Propiedad y el informe técnico de Planificación que justifica la posesión y la individualización del bien, incluyendo la planimetría.

Con base en los informes favorables, el alcalde, como máxima autoridad administrativa, emitirá la resolución administrativa correspondiente y dispondrá a la Secretaría del Concejo la notificación pertinente. Debiendo además poner para conocimiento esta resolución al Concejo Cantonal, en la próxima sesión.

Artículo 3.- Notificación: La secretaria de Concejo, será la encargada de notificar a los propietarios del bien inmueble con el auto y la resolución administrativa expedidas dentro del presente proceso; para el efecto, observará las disposiciones normativas establecidas en el Código Orgánico Administrativo, pertinentes.

Artículo 4.- Inscripción: El Registrador de la Propiedad estará obligado a proceder con la inscripción de la transferencia de dominio una vez que reciba la resolución y el auto administrativo, conforme lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo; para el efecto procuraduría Síndica será la encargada de protocolizar e inscribir.

DISPOSICION GENERAL.

ÚNICA.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a las definiciones que realice el Alcalde De Cumandá; precautelando siempre el interés institucional y precautelando un debido proceso entre otras garantías de rango constitucional.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección De Planificación, una vez entre en vigencia la presente resolución será la encargada de identificar, bienes inmuebles que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá e iniciar su trámite de regularización al tenor de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web institucional; así también, mediante carteles visibles en la entrada del palacio municipal y en los lugares de reunión de las comunidades del cantón. Publicación que se encarga a la Dirección De servicios generales con el apoyo de Comisaria

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: siga con el siguiente punto señora secretaria.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: punto cuatro.

**IV.- ANÁLISIS DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO PROVINCIAL Y
REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR AUTORIDADES DEL CANTÓN A LA
PREFECTURA.**

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: compañeros concejales tiene la palabra.

C. Mgs. Katty Espinoza: con las debidas consideraciones compañeros Concejales y buscando la necesidad de poder llegar con una resolución o un acuerdo de aquí al consejo provincial ya de una manera firme e insistente en solicitar nuestros derechos como ciudadanos que nos atiendan ante el consejo provincial, porque decimos, porque nosotros como concejales hemos reincidentido en dejar documentación pidiendo competencias que atiendan a Cumandá, estamos hablando específicamente del tema del dragado de los ríos, tuvimos comisiones de la gente de la zona de la Dolorosa, de la zona de los 3 Naranjos que intervengamos, si bien es cierto el artículo 42 del COOTAD establece que las competencias de exclusivas son del Consejo Provincial sin embargo en una reunión que estuvo presente el compañero Tapia el señor Prefecto dice que no es competencia de él; se acercó la señora Sara Rivera que fueron directamente a hablar con el prefecto y les dijo en una reunión que él no podía intervenir en el río porque era competencia exclusiva del alcalde; entonces señor alcalde esto es una manera de desinformar a la ciudadanía, porque si bien es cierto nosotros tenemos un convenio de concurrencia administrativamente realizado; pero, no tenemos ni la capacidad económica, ni logística para poder hacerlo, entonces considero necesario exigir, si es de llamar al pueblo llamamos, porque así es como se maneja; de verdad felicitar a los indígenas, a los comuneros ellos se juntan, se reúnen y van con palos y piedras que no quiero que hagamos, no porque no es la cuestión protesta, sino la cuestión exigir y se les cumple; sin embargo a Cumandá, la respuesta es nula, no hemos tenido absolutamente nada, por otro lado también hablé ayer con la gente de Sacramento que está esperanzada ilusionada en el tema de la pavimentación sin embargo ellos están con la novedad que el prefecto les dijo que tenían ellos que hacer el estudio; ese estudio no vale ni 1000 y 2000 USD, eso vale miles de dólares es un estudio; pero, la desesperación de la gente ha hecho que vean la manera de hacerlo y están poniendo cuotas; pero, tampoco hay la garantía que yo les decía, qué garantía tienen ustedes de que cuando llegue el estudio al Consejo Provincial les vayan a probar; entonces lamentablemente muchas veces confiamos en la palabra, pero la palabra no tiene ningún valor, ni ningún sentido en los datos administrativos; aquí lo que tiene que haber es un documento, si se hicieron esa propuesta o ese arreglo con el Consejo Provincial sí debería también haber un documento en el que prefecto pongan que sí está de acuerdo que cuando entregan los estudios se les va a probar. no quiero pensar ni decir que esto simplemente es por darles largas, esperemos y confiemos en que las obras si lleguen a nuestro cantón; pero, de una manera seria ya estructurada eso compañeros yo sí veo la necesidad de ir todos ya como concejo en pleno y exigir , sobre todo ya estamos por entrar al tiempo invernal y otra vez, dando gracias ayer estuvimos de allí y ustedes en como concejo habían ido a poner un murito de lastre, pero eso no va a sostener un aguacero, eso no sostiene nada, imagínese estamos aquí ahora cuando deberían estar trabajando, porque luego vienen las lluvias y dice no podemos intervenir porque ya comenzó el estado invernal, pongámonos ya pie firme y vayamos ya mediante una resolución que nos atiende el prefecto y que nos diga, que se entere su jurídico de él, porque al parecer no está enterado de las competencias exclusivas, hablo el dragado en el río Guayas millones de dólares competencias

ACTA 38-2024

exclusivas de la prefectura del Guayas; entonces él no sé en qué se basa, lo que queremos es que trabaje en las cuencas, esa es mi petición señor alcalde, compañeros concejal.

C. Sra. Magaly García: señor alcalde creo que nosotros ya estamos cansados de documentos, como dice la compañera hemos ido muchas veces al consejo provincial no hemos tenido respuesta ni por escrito y mucho menos que en hacer la obra necesaria en el cantón, es por ello que sugiero que saquemos una resolución donde ya netamente hagamos directo a la contraloría el pedido para no estar con papeles de acá para allá y de allá para acá, simplemente dejando pasar el tiempo ya que se avecina el invierno y luego Dios no quiera que venga fuerte en invierno y vayamos a tener consecuencias graves que no podamos resolver; más bien hagamos el pedido ya a la contraloría que ellos digan a quien mismo pertenece la competencia; obviamente que nosotros estamos claros que la competencia es del Consejo Provincial ;pero, ellos dicen que es del MATE, que sí el también tienen que coordinar con ellos con el municipios pueden ser, con convenios o lo que sea; pero la competencia directamente es el consejo provincial con gestión o lo que sea; pero es el señor prefecto y si no lo está cumpliendo pues entonces ya por lo sano y hablamos directamente a dónde debemos dirigirnos y tener ya los documentos para decirle al señor prefecto vea aquí está, hágalo no sé si me apoyan.

C. Ing. Stalin Mañay : señores yo creo que estamos sumándonos para hacer fuerza e ir a ver el mecanismo ya diplomáticamente sea con oficios se ha pedido que nos de atención hablando siempre en representación de nuestro pueblo y queremos prever algunas circunstancias a futuras que se puedan dar como es el caso de pérdidas de vidas cosas tan graves que se puedan ver, lastimosamente tenemos estamos aquí quizás dentro de las tantas actividades que tiene el sr. alcalde quizás piense que le queremos presionar más o darle más trabajo, lo hemos dicho cuando ha venido a las mesas del GAD provincial lo dije anteriormente, lleven el mensaje señor prefecto ayer lo dijo al ingeniero; las vías por favor, las vías que pasa ayúdenme, entonces no hay la importancia que se está dando al cantón, lo que se necesita es el sistema de viabilidad y esto que está gravemente que cuando pueda venir con el dragado; queremos el dragado y los muros de contención; entiendo que quizás la parte presupuestaria y tantas cosas no lo permiten; pero son cosas que tiene que ir, porque tiene que ir, es como decir que aquí nosotros no ponemos servicios de agua potable y alcantarillado es la competencia directa; o sino a la vez como dicen las compañeras que una vez más formar una comisión todo el concejo e ir donde el prefecto y nos dé una audiencia a decirle personalmente que nos de la solución, que nos ayude con esto que se nos viene con sus problemas graves del invierno; o a la vez que nos dé el documento y nos diga señores del concejo del cantón Cumandá no es procedente hacer el muro o no voy a hacer el dragado; también que nos dé agendado para cuándo va a estar la internet de las vías tanto en bacheo como la parte urbana y rural; con eso nosotros también socializaremos con la comunidad y ver la manera provisional de seguir dando soluciones a las circunstancias que están acá arriba, tuvimos esa mala experiencia y una vez más felicito porque usted lo lideró y supo manejar la situación en esos momentos de desesperación, en esos momento difíciles, esta vez pasada en abril no hubo vidas que lamentar; pero, si viene un invierno de esa misma naturaleza o mayor creo que vaya a ver cosas que lamentar entonces estamos aquí para respaldarle usted y para ir como consejo hablar con el señor prefecto que nos ayude dando una solución; si es que no también que nos diga que no va a ser; porque como dijo la compañera y nosotros siempre analizado acá en Guayas se ha hecho un dragado de lote el palmar la prefectura y estamos hablando de millones de dólares; acá tanta la mala voluntad que no se quiere hacer, lo mejor él también tenga la manera la presión o la base legal en el cual dice no

ACTA 38-2024

puede como prefectura ya no puede ser dragado; siempre hay que agotar el diálogo., la vía diplomática en esta ocasión más, que estamos pidiendo una cita, una audiencia para hablar con el prefecto si no como dice la compañera y la totalmente de acuerdo, tenemos que levantar a pueblo, tenemos que poner en conocimiento del pueblo, para que el pueblo sepa lo que está pasando; porque el pueblo primerito es al municipio que tiene que dar solución; entonces ese sería también lo que me sumo en esta petición.

C. Sra. Magaly García: compañero pedirle que nos ayude creo que no es conveniente, porque aquí no tiene que venir a ayudar, tiene que cumplir con sus obligaciones como prefecto con toda la provincia no solamente tiene que trabajar en la sierra; porque el hecho que acá no haya ganado eso no tiene nada que ver, tiene que cumplir. también recuerdo que el compañero nos conversó en ese día que él prefecto había dicho que él no quiere ser glosado y que él no va a hacerlo porque no es competencia de él; entonces creo que nosotros ya tenemos claro lo que él dice; aquí ya no queda más ir a la procuraduría, contraloría a donde tengamos que acudir a cualquier instancia señor jurídico; deberíamos ya actuar.

C. Ing. Jeferson Tapia: buenos días compañero Alcalde, concejales, señores departamentales creo que todo lo que se ha hecho es hacer un reclamo formal y también dar a conocer a la ciudadanía; porque las personas se acercan a nosotros nos dicen es que estaba haciendo para estar reclamando o levantado su protesta; pero si no tenemos un documento donde el prefecto diga podemos no podemos, no vamos a hacer, estamos en el aire porque qué vamos a demostrar nosotros, simplemente creo que la expectativa que yo particularmente tenía del prefecto quedó muy bajo; pensé que iba a trabajar por tu Cumandá, el hecho de que no ganó no quiere decir que Comanda deje de ser de la provincia Chimborazo, lo de las vías creo que es una burla que está haciendo, estamos septiembre tal vez en octubre mande y viviendo la lluvia cuánto avanzar?, no ha avanzado nada; es como que se está burlando de Cumandá. deberíamos protestar de una manera más enérgica hay que hacerle saber al pueblo que nosotros estamos haciendo frente para que el prefecto venga y trabaje; compañeros me sumo a todos ustedes y para hacer el reclamo formal, no es que van a pedir de favor que nos ayuden, es su trabajo, es su deber Cumandá igual es un cantón de la provincia de Chimborazo, así como ayer les dije que no se burle de Cumandá, eso de venir y hacer un mes 15 días de bacheo, dé que sirve ante la lluvia y la gente no es que va a contra por qué incluso la distancia para viajar a reclamar las personas no lo hacen porque es bastante lejos, la gente viene contra nosotros, nos dice ayuden a que el prefecto pueda trabajar en nuestro cantón en las vías y en el dragado.

C. Sra. Alicia Vique: alcalde, compañeros agradecerles la presencia y el pedido de cada uno de mis compañeros, me uno para tomar cartas en el asunto pues y ver si lo logramos que no es una comisión para hablar personalmente con el señor prefecto que nos diga de una vez si nos va a ayudar o no, para nosotros ver por otra parte la ayuda, porque es a nosotros que nos dicen por dónde caminamos, ayer fuimos con el compañero Tapia y dice cuándo van a arreglar, cuándo van a hacer esto, de una vez se tiene que decir porque es la competencia de la prefectura.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: tocando ese tema y escuchando cada una de las palabras que mencionan, el accionar y las ganas de cada uno de ustedes poder tener el acercamiento, nosotros también aquí no solo hemos dejado documentos hemos mandado comunicación de riesgos, todos los análisis, la parte técnica que igual le voy a dar un la palabra al ingeniero Freddy Vivas para que le explique qué

ACTA 38-2024

no más se ha hecho, en qué fecha se envió y lógicamente también se dará la palabra al doctor para que él mencione como lo dijimos en la primera presentación del presupuesto participativo a los técnicos, porque realmente si estamos realizando un presupuesto participativo debió haber estado el señor prefecto más que sean en la instancia de ayer; pero, lamentablemente no estuvo es lo que ocasionó también que yo no esté presente; porque él es la persona responsable que tiene que estar dando la cara directamente, hemos venido trabajado con los presidentes de los recintos por la situación que usted mismo lo ha mencionado, no hay una respuesta, no hay algo concreto de las solicitudes que lo hemos hecho para que pueda intervenir en las vías, como en los dragados de los ríos; es por eso que también soy partícipe de esta petición, porque lamentablemente la prefectura sólo da audiencia los primeros lunes de cada mes, en el cual se está ya coordinando con presidentes de recintos y barrios para poder ir con una comisión y pedirles ya alzar la voz de protesta; posterior a ello en una primera instancia ver y escuchar lo que manifiesta y así tomar otras acciones a si apoyando a nuestros ciudadanos, se requiere que se da atención y pedir que cumpla, porque lamentablemente nosotros en estado de emergencia en algo así en lo rural no podemos intervenir, pese a eso lo hemos hecho, inclusive durante el año hemos intervenido 2 veces en las vías rurales; pero, lógicamente con el trabajo que requiere realizándole algo momentáneo para que puedan transportar los productos y transportarse; ahora es momento que la prefectura realice el trabajo necesario y requiriente en cada una de las vías que le compete y de igual manera lo que es el dragado del río; el doctor también manifestó cuáles son los artículos, quiénes son los que tienen que intervenir, pero lamentablemente no hay ese compromiso, no hay ganas de servir, estamos para seguir trabajando; Freddy por favor manifestarle los informes en base a la parte técnica que tú como gestión de riesgo lo ha realizado.

Ing. Fredy Vivas, Técnico de Riesgos: muy buenos días señor alcalde y señores concejales mediante oficio número GDR GGADMCC 2024-71 de fecha 22 de abril se pone en conocimiento del señor alcalde, el informe número cuatro de la unidad de gestión de riesgos en los cuales se detalla la pérdida total de la mesa vial sobre Los aluviones, las afectaciones de los complejos turísticos Piedras Grande, Siloe del Recinto la Victoria y Barrio Divino Niño, la destrucción del muro derrocado en el Barrio Divino Niño; la destrucción del muro derrocado en la parte de Brisas de Chimbo y también del muro de hormigón en el barrio de Mateo Maquisaca, en las cuales se solicita el dragado del río:

Con fecha 16 de mayo con Oficio número 79 de 2024, nos piden a riesgos un informe detallado de los puntos de deslizamiento de la parte de la soberana, en el cual oficio CNEGR 253 de fecha 13 de mayo, que en conjunto con la secretaría nacional de gestión de riesgos, el instituto de investigación geológico y el Ministerio de Transporte y obras públicas se han mantenido reuniones para coordinar una salida a campo para el levantamiento fotogramétrico geológico y geofísico, día en el cual la unidad de gestión de Riesgos con informe técnico de UGR suscrito por el ingeniero Freddy Vivas se pone en conocimiento de los deslizamientos producidos en la localidad de Sacramento y en la Italia;

Con fecha 2 de Julio de 2024, con oficio de alcaldía número 90, se remite al informe técnico número 21 de la unidad de gestión de riesgos y se solicita se considere las gestiones necesarias de conformidad a las competencias institucionales; mediante el cual se recomienda a la Gobernación de Chimborazo proceder a poner en conocimiento el tema vial perteneciente a la provincia de Bolívar los percances del el sector de cruz de hueso

ACTA 38-2024

con el Río Chimbo; igualmente se solicita al Ing. Hermel Tayupanda de atención acorde a sus competencias mediante la dirección de obras públicas e intervenir y realizar trabajos de protección de talud del río chico. Con fecha 21 de agosto mediante oficio emitido por el señor alcalde se remite al Ing. Hermel Tayupanda, y al director de obras públicas, al ministerio de gobierno, al señor gobernador y a la secretaria nacional de gestión de riesgos, se comunica el informe técnico UGRC número 34 – 2024 de fecha 20 de agosto emitido por el Ing. Freddy Vivas, Técnico de unidades de riesgos y en el cual se solicita lo siguiente: acorde a sus competencias disponga a quien corresponde el seguimiento de manera prioritaria en el cantón, es decir de manera insistente se ha venido solicitando y comunicando a la prefectura que tome atención a Cumandá.

Abg. Diana Morales Coordinadora General; por parte de la alcaldía se ha venido enviado documento tras documentos a la prefectura, comunicando los informes de la unidad de riesgos y se ha solicitado de manera urgente la atención ya que el caudal del río ha bajado y es procedente intervenir en el dragado del río Chimbo y Chanchan, amparado en las normativas legales, considerando las competencia que tiene la prefectura.

Es por ello que según lo detalla el informe técnico ORGCCJ DVT 3424 Firmado por el ingeniero Freddy Vivas; Técnico de gestión de riesgos del Cumandá, se evidencian graves afectaciones a causa de este desbordamiento por tal motivo resulta urgente la intervención en las riberas de los ríos Chimbo y Chanchán dado que actualmente el caudal de ambos ríos ha descendido, lo cual facilita la realización de obras preventivas en este sentido y conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263 se asigna a los gobiernos provinciales la competencia para la planificación y ejecución de obras en cuencas y microcuencas hidrográficas en coordinación con los gobiernos regionales, además el artículo 390 establece que la gestión de riesgos se realizará bajo el principio de descentralización subsidiaria, lo que implica que cuando la capacidad técnica o financiera de un nivel de gobierno sea insuficiente, las instancias de mayor ámbito territorial deberán apoyar sin eximir al gobierno local de su responsabilidad por otro lado, el artículo 42 literal 6 del COOTAD otorga al gobierno provincial competencias en la gestión ambiental y de cuencas hidrográficas la resolución número 5 del Consejo Nacional de Competencias emitida el 26 de abril del 2012, asigna formalmente a los gobiernos provinciales la competencia exclusiva de ejecutar obras en cuencas y microcuencas hidrográficas. ante la evidente vulnerabilidad de los sectores afectados y la posibilidad de enfrentar un nuevo temporal invernal instó nuevamente a que en el ámbito de sus competencias se disponga al Departamento de Obras Públicas de su entidad la inmediata intervención con maquinaria pesada para ejecutar trabajos de dragado, reparación de muros de contención y mitigación de riesgos en las riberas de los ríos Chimbo y Chanchan, esta acción es fundamental para proteger la integridad de los habitantes tanto del área rural como urbana considerando que estos sectores se encuentran en altísimo riesgo adjunto informe técnico. el oficio que se emitió anteriormente al mismo prefecto firma el señor alcalde.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: se ha constatado que de manera insistente se ha solicitado a la prefectura, pero lamentablemente no ha habido respuesta y esto ha hecho que tomemos otra nueva decisión, de reunirnos con el presidente de los recintos, para en la siguiente reunión que tenga el prefecto acudir con las comisiones de la zona rural para nosotros también darle el acompañamiento, por mi parte ya estaba comprometido a realizar ese acompañamiento que sería el primer lunes del próximo mes y si ustedes también se suman para ir una buena a la prefectura, ojala

ACTA 38-2024

ahí se manifieste si va o no a realizar los trabajos, porque todos vienen primero a la alcaldía, luego dicen la alcaldía que hizo, que ha hecho, entonces esos son nuestros documentos de respaldo de las constantes fechas hemos estado manifestando y solicitando que intervenga, Dios no quiera, esperamos que no venga un invierno fuerte, pero nosotros como GAD, mi persona prácticamente como cabeza tengo respaldo con parte técnica, parte legal que nosotros estaremos solicitando, si llegara a pasar alguna cosa, daremos el acompañamiento a los presidentes de los recintos que también ya se están reuniendo para poder ir a esta visita, para poder dar una mayor presión, .

C. Sra. Magaly García: Señor alcalde, felicitarle primeramente al técnico de riesgos que ha estado seguidamente interviniendo, enviando, insistiendo a la prefectura; pero, no concuerdo con el tema que nuevamente se reúna o nos reunamos con el señor prefecto, el señor prefecto ya lo ha dicho con sus propias palabras que no es competencia de él, con tantísimo documento que ha presentado el señor técnico, con documentos que nosotros hemos enviado, no hay respuesta; ¿qué más esperamos? no esperemos que nos venga el problema, falta dos, tres meses, venga el problema y ahí sí, ningún documento le va a servir señor alcalde, por más que digamos nosotros tenemos documentos; pero si no exigimos como ya se debe ya tener documentos donde que venga y diga el procurador esto es su competencia y señor haga, es diferente no nos cuesta nada, no vamos a perder tiempo, más bien vamos a asegurarnos que ya se resuelva este asunto porque no podemos estar enviando documentos de aquí del municipio, nos viene la respuesta del Consejo Provincial diciendo que no es competencia de él ¿qué más queremos? o sea, ya nos dicen, el doctor jurídico tiene los documentos donde dice que es competencia del MATE y no de él, entonces ¿qué esperamos? nuevamente ir a robarle el señor prefecto.

C. Mgs. Katty Espinoza: permitan por favor la palabra, nosotros hemos accionado en vista de que no teníamos ninguna ningún comunicado de que se estaba haciendo algo y así como nos reunimos de aquí para aprobar cualquier cosa a beneficio del cantón sí quisiera pedirle al señor alcalde, señores técnicos que nos tengan informados también de lo que se está haciendo; porque somos un equipo no podemos estar concejales por un lado y alcaldía por otro lado: otra cosa también si quería pronunciarme sobre algo que me comentaron los presidentes de barrios que hoy en la tarde analizaban el presupuesto para el 2025, nosotros no hemos tenido ningún comunicado sin embargo sin invitación voy a estar, porque es mi obligación y bueno entonces poder analizar porque somos nosotros los que aprobamos en el pleno del concejo, simplemente eso tener la vinculación y la comunicación más que todo porque la comunicación no lleva siempre a buenos términos, yo me acabo de enterar de los informes que usted ha hecho y yo sé que estamos todos insistentes y todos pues poder ir organizarnos y poder ir con las comunidades a exigir ya lo que por derecho nos corresponde.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: bueno para ir finalizando la invitación está hecha a todos los concejales para hoy y bueno saquemos la resolución para que el señor prefecto nos atienda en audiencia pública para hablar en la prefectura.

C. Mgs. Katty Espinoza: apoyo la moción.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: proceda con la votación señora secretaria

ACTA 38-2024

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: se somete a votación la moción **Solicitar** al Señor Ing. Hermel Tayupanda, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, reciba en audiencia pública una comisión del cantón Cumandá integrada por ciudadanos, presidente de barrios, recintos, comunidades y autoridades del cantón, para tratar el tema de trabajos de dragados, reparación de muros de contención y mitigación de riesgos en varios puntos críticos del cantón Cumandá, con los señores concejales

C. Mgs. Katty Espinoza: a favor

C. Sra. Magaly García: A favor

C. Ing. Stalin Mañay Ordoñez: A favor

C. Ing. Jeferson Tapia: A favor

C. Sra. Alicia Isabel Vique: A favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: a favor.

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero	✓	
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez	✓	
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	
RESULTADO DE LA VOTACION	6	0

El resultado de votación es seis votos a favor, por consiguiente el Concejo emite la siguiente resolución

RESOLUCIÓN No.-114 CGADMCC-2024
**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTONAL CUMANDA**
CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y todas las personas, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberán coordinar acciones para el cumplimiento de los fines del Estado, observando el principio de legalidad;

Que, el Art. 57 del COOTAD, determina las atribuciones del concejo municipal, donde al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, De acuerdo al artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. "La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

ACTA 38-2024

Que, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social en su Art. 73: “De las audiencias públicas. - Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.

Que, por reiteradas ocasiones las autoridades y ciudadanía del Gad municipal del cantón Cumandá han solicitado a la prefectura de atención a las necesidades del cantón Cumandá, en cuanto al dragado del río Chimbo y Chanchan y hasta la fecha no se tiene respuesta y resultados a las peticiones.

En virtud de lo expuesto y al amparo del art 57 literal t) del COOTAD, El Concejo:

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar al Señor Ing. Hermel Tayupanda, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, reciba en audiencia pública una comisión del cantón Cumandá integrada por ciudadanos, presidente de barrios, recintos, comunidades y autoridades del cantón, para tratar el tema de trabajos de dragados, reparación de muros de contención y mitigación de riesgos en varios puntos críticos del cantón Cumandá.

Art.-2. Disponer a la Secretaría de Concejo proceda a comunicar y difundir la presente resolución.

Art. 3.- Notifíquese, Cúmplase y ejecútese.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: no existen más puntos a tratarse señor alcalde.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: Gracias, señora secretaria señores concejales siendo las 10: 20 de la mañana del jueves 19 de septiembre del 2024 declaro finalizada esta sesión del concejo.

REGISTRO DE ASISTENCIA – FINALIZACION DE SESIÓN

Nombres	Presentes	Ausentes
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero	✓	
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalin Mañay Ordoñez	✓	
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

Firman. –

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña,
ALCALDE DEL GADMCC

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DEL CONCEJO